

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

SM

COPIA: PRIMERA

DE: CONSTITUCION DE LA CIA.

OTORGADA POR: COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN

CIA. LTDA.

A FAVOR DE:

CUANTIA: S/25'000.000,00

QUITO, 4^o DE mayo 1993

14 JUN. 1993

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.
y Dr. Vicente Troya Jaramillo.

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE

TELFS. 528 629 - 528 908

1 JUL

02



la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

República del Ecuador, en el año de Mayo

de mil novecientos

noventa y tres, ante

mí, doctora Ximen

a Moreno de So

lines, Notaria Se

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA guinda del cantón

"COMERCIALIZADORA GRUPO CAN Quito, comparece el

GURO GRUPCAN CIA. LTDA." señor FABIO PALA

CIOS CORREA, en su

CUANTIA: S/25'000.000,00 calidad de Apodera

do de las compañías

Dí 4 copias "INVEREX CIA.LTDA"

"INCANGURO CIA.

LTD." y "JOTA GE

CIA. LTD." según

consta de los Poderes que se agregan a la presente; el

compareciente es de nacionalidad colombiana, de estado

civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,

plenamente capaz, a quien de conocer doy fe, me pide

elevar a Escritura Pública el contenido de la siguiente

mina: SEÑOR NOTARIO : En el registro

de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar

una en el cual conste el contrato de constitución de

una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en

las siguientes cláusulas. - PRIMERA : COM

PARECIENTES . - Comparece a la suscripción



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

89
de l presente contrato social el señor FABIO PALACIOS

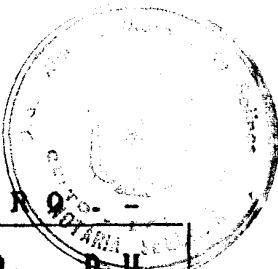
CORREA, ciudadano de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil casado, de profesión comerciante, con cédula de ciudadanía número diecinueve punto cero cincuenta y ocho punto cuatrocientos cincuenta y uno de Bogotá Colombia, capaz para contratar, y quién según se desprende de los poderes que se adjuntan, representa debidamente a las Compañías: "IMVEREX CIA. LTDA.", "INCANGURO CIA. LTDA." y "JOTA GE CIA. LTDA.", todas de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Barranquilla Colombia. Al tenor de la decisión doscientos noventa y uno del Acuerdo de Cartagena y sus reglamentaciones, todos los comparecientes son considerados como Inversionistas Extranjeros directos y no requieren la calificación del MICIP (Ministerio de Industrias Comercio, Integración y Pesca). - S E G U N D A . -

V O L U N T A D D E C O N S T I T U I R
L A C O M P A Ñ I A . - Los comparecientes convienen en constituir como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA. LTDA.", la que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías, las normas del presente estatuto y demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables.

T E R C E R A . - E S T A T U T O S D E
" C O M E R C I A L I Z A D O R A G R U P C A N C I A . "

JUL

03



L T D A. - C A P I T U L O P R I M E R O . -

D E N O M I N A C I O N , D O M I C I L I O , D U

R A C I O N Y O B J E T O S O C I A L . -

A r t i c u l o P r i m e r o . - D E N O M I

N A C I O N . - La Compañía que se constituye se
denomina "COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA.

L T D A . - O B J E T O S O C I A L . - La

Compañía "COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA.

L T D A . , tendrá las siguientes actividades: compra, venta
y distribución de pieles curtidas, materiales y

productos plásticos materiales y accesorios para
zapatería, talabartería y tapicería, exportación e
importación de esta misma clase de productos; compra,

venta y distribución de calzados en todas las formas y
estilos, en general realizará toda clase de actos o

contratos que sean indispensables para el desarrollo
normal de sus operaciones y que guarden relación con su
objeto social, tales como comprar, vender, permitir y

gravar sus propios bienes muebles e inmuebles, dar en
administración o en arrendamiento total o parcialmente

sus bienes; comercialización dentro y fuera del país de
toda clase de productos ecuatorianos, colombianos y en

general todos los bienes de capital que puedan ser
exportados principalmente a los países del área andina.

Con este fin podrá contratar representaciones de
empresas, marcas, productos y derechos de actividad

comercial, instalar oficinas, almacenes bodegas y
sucursales dentro del territorio nacional o en el

Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

extranjero. Para el cumplimiento de su objeto social, la

Compañía "COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA.

LTD." podrá realizar toda clase de actos y contratos

permitidos por la Ley ecuatoriana de cualquier clase

que estos sean y tengan relación. - Artículo

Tercero. - DOMICILIO. - El

domicilio principal de la Compañía será la ciudad de

Quito, pudiendo abrir sucursales o agencias dentro o

fuerza del país, previa aprobación de la Junta General y

observando lo dispuesto en la Ley de Compañías. - Artículo

Cuarto. - DURACION. -

La duración de la Compañía será de treinta años contados

desde la fecha de inscripción de este contrato

constitutivo en el Registro Mercantil. Se podrá ampliar

el plazo o restringirlo, disolverse anticipadamente si

así lo resolviere la Junta General en la forma prevista

en la respectiva ley y en este Contrato Social. CAPÍ

TULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL

SOCIAL. - El capital social será de

VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/25'000.000,00)

dividido en VEINTICINCO MIL (25.000) participaciones de

MIL SUCRES cada una. Por cada participación de mil

sucres el socio tendrá derecho a un voto. - Artículo

l o. - Sexto. - NATURALEZA,

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. - Las participaciones son iguales

acumulativas e indivisibles. Las participaciones que

tiene el socio en la Compañía son transferibles por acto

* JUL *

04



entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la

Compañía o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión se efectuará por escritura pública, observando lo dispuesto en el Artículo ciento quince de la ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. - Artículo

S e p t i m o . - A U M E N T O D E

C A P I T A L . - En cuanto al aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de participaciones sociales que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General. Artícu

l o Octavo. - C E R T I F I C A D O S

D E A P O R T A C I O N . - La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de aportaciones que por su aporte le corresponden. - A r t í c u l o M o v e n o . -

RESPONSABILIDAD DE SUS

S O C I O S Y S U S B E N E F I C I O S .

La responsabilidad de los socios se limita al monto de las participaciones sociales y percibirán los beneficios que corresponda a prorrata de la participación social pagada por ellos. En general sus derechos obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el Parágrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de

Compañías. - CAPITULO TERCERO. -

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. -

Artículo Décimo. - GOBIERNO

Y ADMINISTRACION. - La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. -

Artículo Décimo Primero. -

DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía la misma que está facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la Compañía y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. Artículo Décimo

Segundo. - QUORUM DE CONSTITUCION. - La Junta General no podrá considerarse válidamente reunida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios concurrentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

Artículo Décimo Terceiro. -

QUORUM DECISORIO. - Salvo disposición en contrario de la Ley y del Estatuto, las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente por lo o menos más de la mitad del capital social



asistente. Los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría presente. - **A rtículo**

Décimo Cuarto. - CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS. -

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del presidente y/o Gerente General.

Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.

Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. **A rtículo Décimo Quinto. - JUNTAS UNIVERSALES.**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre la totalidad del capital pagado y los asistentes, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **A rtículo Décimo Sexto. - CONVOCATORIAS. -**

Las convocatorias a Juntas Generales se realizarán mediante nota suscrita por el Gerente General y/o Presidente de la Compañía remitida a los socios con ocho días de anticipación por lo menos a



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

la fecha de la reunión, no se comunicarán a esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el día de realización de la Junta. La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más resiente registrado como domicilio del socio en la Compañía o notificación entregada personalmente. Servirá de constancia de la notificación el matasellos de la oficina postal o la firma de recepción según el caso.

Artículo

Décimo Septimo. - REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.

Los socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán pedir al administrador que tenga esa atribución de acuerdo a los estatutos sociales, que proceda a convocar a Junta General para tratar los asuntos que indica en la petición correspondiente observando para el efecto el artículo ciento veinte y dos en concordancia con el artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías.

Artículo

Décimo Octavo. - PRESIDENTE

Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará como secretario el

JUL

06



Gerente General, pero en caso de falta, ausencia o

impedimento de cualquiera de ellos ejercerán estas
funciones las personas sean estos socios o no de la
Compañía que fueren designados en ese momento por la

Junta. - **A rtículo Décimo N o
ve n o . - A C T A S E X P E D I E N T E S .**

Después de celebrada la Junta General, deberá elaborarse
una acta en la cual conste las deliberaciones y
acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del
Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en hojas
móviles escritas a máquina así mismo en el anverso como
en el reverso que deberán foliarse con numeración
continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
secretario. De cada Junta se formará un expediente que
contendrá: copia del acta, documentos que justifiquen la
convocatoria, cartas o poderes de representación y los
demás documentos que conozca la respectiva Junta

General. - **A rtículo Vigésimo . -**

A T R I B U C I O N E S D E L A J U N T A

G E N E R A L . Son atribuciones de la Junta General las
siguientes: a) Designar y remover por causas legales al
Presidente y Gerente General de la Compañía, b) aprobar
o rechazar los balances, estados de cuenta de pérdidas y
ganancias e informes de los administradores, c)
resolver acerca de la forma de reparto de utilidades de
la Compañía de acuerdo con la Ley, d) resolver el
aumento o disminución del capital social y la prórroga
del plazo de duración de la Compañía, e) autorizar la

Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía, f) consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías, g) acordar la exclusión de uno o varios socios de la Compañía de acuerdo a las causales establecidas en el artículo ochenta y uno de la ley de Compañías, h) autorizar al Gerente General, la celebración de actos o contratos superiores a VEINTE MILLONES DE SUCRES (\$/20'000.000,00), i) dictar el reglamento o reglamentos que considere necesarios para el régimen de actividades y negocios de la Compañía; en general resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en el presente estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. Artículo

Vigésimo Primerº. - DE
LA REPRESENTACION LEGAL

D E L A C O M P A Ñ I A . La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente General de la misma. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General será reemplazado por el Presidente y viceversa.

Artículo Vigésimo Segundo. - DEL PRESIDENTE, ATRI

Presidente será elegido por la Junta General para un

JUL

07



periodo de tres años y podrá ser reelegido

indefinidamente. Para ser presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes son:

a) supervisar la buena marcha de la Compañía el cumplimiento de la ley y los estatutos sociales, b)

presidir las juntas generales, c) suscribir

conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, d) suscribir con el Gerente General las

actas de juntas generales, cuando el Gerente General actúe como secretario, e) convocar a juntas generales

de socios en caso de no hacerlo el gerente general, f)

subrogar al gerente general en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador, g) las demás

atribuciones que le confiera la Ley y estos estatutos sociales. - Artículo Vigésimo

TERCERO . DEL . GERENTE . GERAL Y SUS ATRIBUCIONES .

El gerente general será elegido por la junta general para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser gerente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes son:

a) convocar a juntas generales, b) suscribir

conjuntamente con el presidente los certificados de aportación, c) nombrar a los empleados, trabajadores y

removerlos por causas legales, d) nombrar apoderados especiales y generales previa autorización de la Junta

General de Socios de la Compañía, e) elaborar anualmente

el presupuesto de la Compañía y someterlo a la



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

aprobación de la Junta General de Socios, f) organizar las oficinas de la Compañía e impartir órdenes de trabajo, g) presentar a la Junta General Ordinaria de Socios un informe anual de la situación de la Compañía así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma, h) manejar los fondos y bienes de la Compañía bajo su responsabilidad pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos así como operaciones con Bancos o cualquier institución de crédito, con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes hasta la cantidad de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/20'000.000.00). Para cantidades superiores será necesario la autorización previa a la Junta General de Socios de la Compañía, i) cuidar que se lleve correctamente la contabilidad archivo y correspondencia de la Compañía, j) presentar a consideración de la junta general un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías, k) subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador, m) las demás atribuciones que le confiera la ley y estos estatutos.

CAPITULO CUARTO. - FISCALIZACION, Y REPARTO DE UTILIDADES. - EJERCICIO ECONOMICO. - DISOLUCION Y LIQUIDACION. - Artículo Vigésimo Cuarto. - FISCALIZACION. La

JUL 4

08



fiscalización de la Compañía estará a cargo de la Junta

General, la misma que podrá cuando lo considere oportuno contratar los servicios de un fiscalizador, el que tendrá como facultades las establecidas en el artículo trescientos dieciséis y siguientes de la Ley de Compañías y durará un año en sus funciones. Artícu

lo Vigésimo Quinto. - RE

PARTO DE UTILIDADES Y

EJERCICIO ECONOMICO. - Las

utilidades de la Compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones suscritas y pagadas de cada uno de los socios. La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual se segregará de las utilidades líquidas un cinco por ciento para este objeto. El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Artícu

lo Vigésimo Sexto. - DISO

LUCION Y LIQUIDACION. - La

Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. En caso de liquidación el Gerente General será el liquidador de la misma. En caso de oposición por parte de la Junta General de socios, ésta designará un liquidador principal y un suplente. -

Artículo Vigésimo Septi

mo. - INTEGRACION DE CAPI

AL. - El capital de la Compañía es de VEINTICINCO



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

MILLONES DE SUCRES (S/25.000.000,00), dividido en

VEINTICINCO MIL PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES cada una,
el mismo que se encuentra suscrito y pagado de
conformidad con el siguiente cuadro:

SOCIOS	NO. PARTICI	CAP. SUSCRITO.	CAP. PAGADO	CAP. POR PAGAR
INVEREX				
CIA. LTDA.	10.000	10'000.000,00	5'000.000,00	5'000.000,00
INCANGURO				
LTD.A.	10.000	10'000.000,00	5'000.000,00	5'000.000,00
JOTA GE				
CIA.LTDA.	5.000	5'000.000,00	2'500.000,00	2'500.000,00
	25.000	25'000.000,00	12'500.000,00	12'500.000,00

El capital pagado por los socios, consta en el comprobante bancario que se adjunta y que se protocoliza con esta Escritura. El capital suscrito y no pagado, será cubierto por cada uno de los socios en un plazo de ciento ochenta días, que se contará a partir de la fecha de inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía.

CLAUSULA CUARTA. - Los señores de mutuo acuerdo y en forma unánime designan al Señor FABIO PALACIOS CORREA como Gerente General de la Compañía; y al señor JAIME GOMTOVNIK SUTAM como Presidente de la misma, para un periodo de tres años. De igual manera autorizan a la Doctora Leonor Ortiz Portilla, para realizar todas las gestiones necesarias hasta alcanzar las aprobaciones y registros indispensables para la vigencia de esta escritura. Sirvase Señor Notario agregar las demás



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

cláusulas de estilo para la perfecta validez de este

instrumento público. Señor Notario.- firmado. Doctora
Leonor Ortiz P. Registro número dos mil seiscientos
cincuenta y seis de Quito. Hasta aquí la minuta, que
queda elevada a Escritura Pública con todo el valor
legal. Y leída que fue al compareciente por mi la
Notaria: se ratifica y firma conmigo en unidad de acto

de todo lo cual
doy fe. firmado.-
Señor Fabio Palau -
cios Correa. Cédula -
la de Identidad
número: diecinueve
punto cero cincuenta
y ocho punto cuarenta
y trescientos cincuenta y
uno. firmado. -
Doctora Ximena Mo-
reno de Solines.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO.

A

CONTINUACION

LOS

 DOCUMENTOS HABILITANTES

YO JAIME GONTOVNIK SUTAN, ciudadano, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Barranquilla, con cédula de ciudadanía N°802.435 expedida en Barranquilla, capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, actuando en nombre y representación de la sociedad INCANGURO LIMITADA, sociedad con domicilio principal en Barranquilla, República de Colombia, constituida mediante Escritura Pública N°2.164 del - 27 de Octubre de 1.981 otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Barranquilla.

Por medio del presente escrito confiero Poder especial , pero tan amplio y suficiente como en Derecho se refiere en favor del señor FABIO PALACIOS CORREA, ciudadano colombiano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'058.451 expedida en Bogotá Colombia, para que en nombre y representación de la sociedad cuya personería ostenta concorra al acto de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada Comercializadora Grupo Canguro GRUPCAN CIA. LTDA., en la República de Ecuador suscribiendo el correspondiente documento de constitución y protocolo ante el señor notario como también proceda a la inscripción de la respectiva Escritura en el Registro Mercantil..

Nuestro apoderado queda facultado además, para efectuar todos los actos, gestiones, y diligencias que sean necesarias e indispensables para constituir legal y debidamente de conformidad a las leyes de la República del Ecuador.

JAIME GONTOVNIK SUTAN
C.C.N° 802.435 de Barranquilla,

VALE ENMENDADURA PALACIOS

ACEPTO:

FABIO PALACIOS CORREA
C.C.N° 19'058.451 de Bogotá.

NOTARIA PRIMERA de Barranquilla
JAIME GONTOVNIK SUTAN
C.C. 802.435 DE Barranquilla.

Identificación(s) con la(s) cédula(s) Nos.

2802.435
3794000

y manifiesto(n) que el contenido del documento que antecede es cierto
que I (s), firmar(es) que en él aparecen(s) es (son) suyo(s) y es (son) la(s)
misma(s) que usa(n) en todos sus actos. Para constancia se firma.

- 3 JUN 1993

do 199

Barranquilla

MANUEL DURANGO HOTOES

M. M. DURANGO HOTOES
Notario Primero de Barranquilla

INTERACION PUEBLA DIAZ
ESTA EN PRESENCIA DEL NOTARIO

CARLOS FERIA TORRES NOTARIO PÚBLICO CUARTO
DEL CÍRCULO DE NOTARIOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICA QUE A 05 FEB. 1993 se presentó
Jairo Gomorvil Sután

Círculo — 802.435 —

Expedido en — Barranquilla —

y digo que el anterior es de lo que el(los) firmante(s) declaró y verdadero y
que lo(los) firmante(s) pone(n) su firma(s) debajo y la(s) misma(s)
que acostumbran usar en sus actos públicos y privados de su
vida en consonancia firmatarios).

Certifico que la huella
de comparecencia fui puesta en
laancia del Notario

Jairo Gomorvil Sután
EL NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO



Ante mi, LAUREANO VILLOTA LOPEZ; Notario Segundo
del Círculo de Pasto, compareció (X) *Jairo Gomorvil Sután*

quién (es) declaró (X) que (ella) (que aparece en este documento
y la suya) que el contenido del mismo es cierto y verdadero en
estas sus partes, en fe de lo cual se firma esta diligencia en

16 FEB. 1993

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación N°. 1036

Quito, a 12 ABR. 1993

CERTIFICO que la firma precedente de
Laureano Villota Lopez, Consul del Ecuador en Ipiales

Fernando Traversari Sa
Ministro
Director del Departamento
de Legalizaciones

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
La Colombia
Presentada para Autenticar la firma que
antecede, el suscripto
del Ecuador en *1 pesos - Laureano Villota Lopez*
certifico que es auténtica, teniendo la
firma del señor *Laureano Villota Lopez*
Notario Segundo
del Círculo de Pasto
en todas sus partes
Autenticación N°. 29 CEI/93
Partida armónica 11-13-93
Valor de la actuación \$5.30

17 FEB. 1993



PATRICIO CARDENAS D.
CONSUL DEL ECUADOR

gv

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

ACTA N° . En la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), siendo las once (11) A.M.1 - previa convocatoria de la Gerencia de la sociedad situada en la Calle 40 N° 46-123, se reunieron en Junta extraordinaria de socios - de la sociedad "INCANGURO LIMITADA", las siguientes personas: JAIME GONTOVNIK SUTAN quien es propietario de cinco (5) cuotas sociales, Gisela Yutta Hobrecht de Gontovnik quien es propietaria de cinco (5) cuotas sociales, MONICA MARGARITA GONTOVNIK HOBRECHT quien es propietario de cinco (5) cuotas sociales, CARLOS GONTOVNIK HOBRECHT Y CIA. S en C quien es propietario de cinco (5) cuotas sociales, CLAUDIA GONTOVNIK HOBRECHT quien es propietaria de cinco (5) cuotas sociales. Total de cuotas sociales representadas, veinticinco (25) cuotas sociales, o sea la totalidad de las cuotas sociales en que se encuentra dividido el Capital Social. Actúa como presidente JAIME GONTOVNIK SUTAN, y como secretaria la señora MORTENSIA ARZUZA, también presente.

Acto seguido la Secretaría constató el quorum reglamentario y puso en consideración el siguiente orden del día:

- 1º) Lectura del Acta anterior
- 2º) Estudio, consideración y aprobación para que INCANGURO LTDA., se constituya en socia de la sociedad Comercializadora Grupo Canguro GRUPCAN CIA. LTDA. con domicilio en Ecuador.
- 3º) Estudio consideración y aprobación para que el Representante Legal otorgue Poder a un tercero.

Con relación al primer punto del Orden del día la Secretaría dio lectura al Acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Con respecto al segundo punto del orden del día, hizo uso de la palabra el señor JAIME GONTOVNIK SUTAN quien manifestó que en virtud de las garantías que ofrece el gobierno nacional mediante la Apertura Económica y luego de haberse realizado un estudio de mercado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, consideraba necesario y de vital importancia, para que INCANGURO LTDA., se constituyera en socia de la sociedad Comercializadora Grupo Canguro GRUPCAN CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito, (Ecuador) para la comercialización y explotación de materiales y productos plásticos, accesorios para zapatería, talabartería y tapicería, para la compra, venta y distribución de calzados en todas las formas y estilos, etc., etc. Asimismo manifestó en cuanto al tercer punto que era menester que el Representante Legal de INCANGURO LTDA., se le

10

11

JUL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consulado General en Bogotá

Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscripto Consel

del Ecuador en 5ta Fe de Brix
Colombia certifica que es auténtica, siendo
la que usa el señor Gladys Vireya Paez H.
Ministra de R. E. E.

en todas sus actuaciones.

Autenticación No.

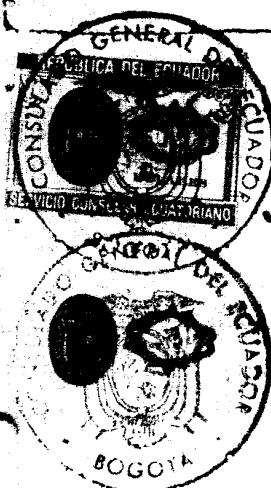
No. 80.

Período Arancelaria

II - 13 d

Valor de la Actuación

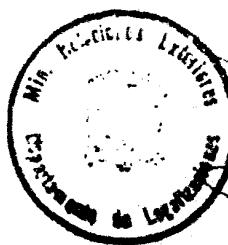
US \$ 30.-

Lugar y Fecha Santo Fé de Bogotá a
Febrero 3 de 1993

Mauricio Aguirre de Molano
Mauricio Aguirre de Molano
CONSUL DE ECUADOR EN BOGOTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORESCertificación No. 1038
Quito, aCERTIFICO que la firma procedente de
Mauricio Aguirre de Molano,
Consul del Ecuador en Bogotá.

es auténtica



Fernando Traversari Si
Ministro
Fernando Traversari Si
Director del Departamento
de Legalizaciones

Circular autorización para que se otorgara Poder a un Tercero con facultades para comparecer en nombre y representación de la sociedad INCANGURO LTDA., ante la Notaría correspondiente del Círculo de la ciudad de Quito (Ecuador) y firmar la Escritura Pública mediante la cual se constituye la sociedad Comercializadora Grupo Canguro GRUPCAN CIA. LTDA., y realizar todas las diligencias necesarias para el cabal cumplimiento de dicho mandato. Acto seguido el Presidente decretó un receso de media (1/2) hora, al cabo del cual los demás miembros de la Junta se mostraron de acuerdo con la propuesta y aprobaron lo siguiente: 1º) Autorícese y apruébese para que INCANGURO LTDA. se constituya en socio de la sociedad Comercializadora Grupo Canguro GRUPCAN CIA. LTDA., 2º) Autorícese al Representante Legal de INCANGURO LTDA., para que otorgue Poder especial al señor FABIO PALACIOS CO-RREA a fin de que comparezca en nombre y representación de INCANGURO LTDA. ante la Notaría correspondiente del Círculo de la ciudad de Quito República del Ecuador y firme la Escritura de Constitución de la sociedad Comercializadora Grupo Canguro GRUPCAN CIA. LTDA., y para que asimismo realice todas las diligencias necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este Poder o este mandato. A continuación la Secretaria dio lectura a la presente Acta, la cual fue aprobada por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Junta levantó la sesión siendo las tres (3) de la tarde.

JAIME GONTOVNIK SUTAN
C.C. #802.435 de 3/quillo
PRESIDENTE

HORTENSIA ARZUZA FONTALVO
C.C. # 22'352.060 de B/quillo
SECRETARIA

**CARLOS PEÑA TORRES NOTARIO PÚBLICO CUARTO
DEL CÍRCULO DE NOTARÍAS DE BARRANQUILLA**
CERTIFICA: que la persona que figura a continuación en el anterior
documento corresponde a lo que

Jaime Gontovnik Sutan.
Nro. (no registrado): 11111111
Barranquilla.
EL NOTARIO.

VALE ENMENDADURA PALACIOS:

Jalme Gontovnik Sutan
c.c. 802.435 de Barranquilla.
PRESIDENTE.



VALE ENMENDADURA PALACIOS:
Hortensia Arzuza Fontalvo
c.c. 22.352.060 Bquililla.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL

Se Autentica la Firma de Carlos Peña Torres

quién

ejercía

Notario Público del Círculo de
Barranquilla, Atlántico, Colombia.

El Secretario, Carlos Escobar de Andrade
Barranquilla. ENERO 07 DE 1993

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DIVISION LEGAL DEL NOTARIADO

Diligencia de certificación del ejercicio del cargo de Notario,
El Jefe de la División Legal del Notariado delegado para
este fin, mediante resolución No. 305 de febrero 7 de 1978

C E R T I F I C A:

Que Carlos Peña

Notario _____ del Círculo de Bogotá

Ejercía el cargo a la fecha de autenticación del presente
documento. Santa Fe de Bogotá, D.C. 1 - FEB. 1993

Julieta Rueda
Jefe División Legal de Notariado

327832

No.

O DELEGACIONES EXTERIORES
DE NEGOCIOS GENERALES

ACE COMITAR

Julieta Rueda

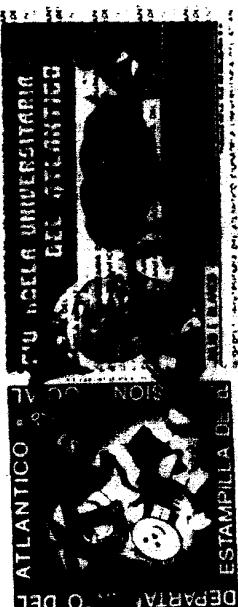
la apoyó al punto mencionado,
descripción en esa fecha
en las diligencias.

Bo. Bogotá, D. C.,

2 FEB. 1993

a de los hechos no tiene
abilidad alguna por el contenido
del documento.

DYS MIRETA LA VERRERA
LOCALIZACION: 10



YO, VICTOR MANUEL FONTALVO TORRES, ciudadano mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, capital del Departamento del Atlántico, con cédula de ciudadanía N° 7'444.149 expedida en Barranquilla, y libreta militar N° 7'444.149 de Barranquilla, actuando en nombre y representación - de la sociedad INVERSIONES, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES LIMITADA "INVEREX" sociedad de comercio, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, constituida mediante Escritura Pública N° 1823 del 18 de Septiembre de 1.981, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla,.

Por medio del presente escrito confiero Poder especial amplio y suficiente - como en Derecho se refiere en favor del señor FABIO PALACIO SORRETA, ciudadano colombiano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'058.451 de Bogotá Colombia, para que en nombre y representación de la sociedad cuya persona ostenta, concurra al acto de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada Comercializadora Grupo Canguro "GRUPCAN CIA. LTDA" en la República de Ecuador, suscribiendo el correspondiente documento de constitución y protocolo ante el señor Notario como también proceda a la inscripción de la respectiva Escritura en el Registro Mercantil.

Nuestro apoderado queda además facultado para efectuar todos los actos, gestiones, actuaciones y diligencias que sean necesarias e indispensables para constituir legal y debidamente de conformidad a las leyes de la República de Ecuador.

Victor Manuel Fontalvo Torres
VICTOR MANUEL FONTALVO TORRES
C.C N° 7'444.149 de B/quilla.

VALE ENMENDADURA PALACIOS

ACEPTO:

Victor Palacio Correa
VICTOR PALACIO CORREA
C.C N° 19'058.451 de Bogotá.

Victor Manuel Fontalvo Torres
c.c. 7.444.149 de Barranquilla.

CARLOS PEÑA TORRES NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CÍRCULO DE NOTARIOS DE BARRANQUILLA

CERT. A: Que o

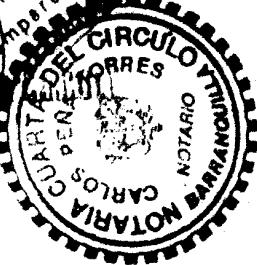
Victor Manuel fontalvo torres

28 MAYO 1993

Cédula 7444.149 y f.M + 7444.149

Expedida en Barranquilla y DM + 10 B/quilla
y dijo que el anterior (o
que se firmara) puebla

EL NOTARIO CUARTO DEL



Luzbel

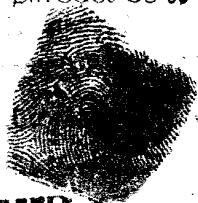
CARLOS PEÑA TORRES NOTARIO PÚBLICO CUARTO
DEL CÍRCULO DE NOTARIAS DE CALI, CUNDINAMARCA

12V

A la fecha 05 FEB 1993 se presentó
Victor manuel fontalvo forero

— 7448,149 —
— huella —

Este documento es el certificado de la huella dactilar y verdadero y que el compareciente (huella) es suyo y que (s) contiene(s) la información que el compareciente usará en los actos públicos y privados de su competencia firmarios.



Certifico que la huella del
compareciente fue puesta en
presencia del Notario

EL NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO



ante mí, LAUREANO VILLOTA LOPEZ; Notario Segundo
el Círculo de Pasto, comparto lo (ron)

Te 22º Palacio O.

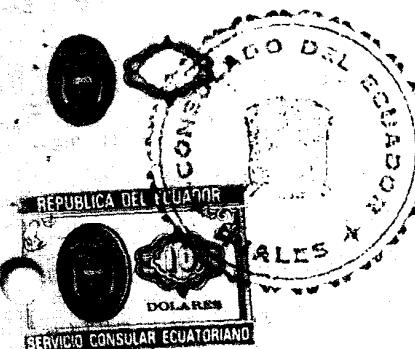
dien (es) declaro que lo que aparece en este documento
la suya que el contenido en sí mismo es cierto y verdadero en
las sus partes, en fe de lo cual se firma esta diligencia en
este,

15 FEB. 1993

de por escrito

REPUBLICA DE

CONSULADO DEL ECUADOR
Presentada para Autenticar la firma que
antecede, el Consul del Ecuador en
Santos, Náutico certifica que
certifica que es auténtica, siendo la que
usa el señor Laureano Villota
Santos, No falso legítimo
del Consulado de Pasto
en todas sus actuaciones.
Autenticación N° 30 CEJ/93
Partida arancelaria II - 13 - J.
Valer de la actuación \$ 30.



17 FEB. 1993

X ademas
PATRICIO GARDENAS D.
CONSUL DEL ECUADOR

Valee

13

14

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación N° 1034

Quito,

CERTIFICO que la firma presidente de
Patricio Gardenas, Consul del
Ecuador en Spates

es auténtica



Ministro
Fernando Traversari S.
Director del Departamento
de Legalizaciones



Acta N° . En la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico República de Colombia, a los días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), siendo las once (11) A.M., previa convocatoria de la Gerencia de la sociedad situada en la Calle

se reunieron en Junta Extraordinaria de socios de la sociedad INVERSIONES, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES LIMITADA-INVEREX, las siguientes personas: GEDALOVITS MCSKOVITS BERNARDO quien es propietario de cinco (5) cuotas sociales, FONTALVO TORRES VICTOR, quien es propietario de cinco (5) cuotas sociales, COMERCIALIZADORA CANGURO S.A. quien es propietario de noventa (90) cuotas sociales. Total de cuotas sociales representados, Cien (100) cuotas sociales, o sea la totalidad de las cuotas sociales en que se encuentra dividido el Capital Social. Actúa como Presidente VICTOR MANUEL FONTALVO TORRES y como Secretaria la señora HORTENSIA ARZUZA FONTALVO, también presente.

Acto seguido la Secretaría constató el quorum reglamentario y puso en consideración el siguiente orden del día:

- 1º) Lectura del Acta anterior
- 2º) Estudio, consideración y aprobación para que INVERSIONES, IMPORTACIONES LIMITADA-INVEREX se constituya en socia de la sociedad Comercializadora Grupo Canguro GRUPCAN CIA. LTDA. con domicilio en Ecuador.
- 3º) Estudio, consideración y aprobación para que el Representante Legal otorgue Poder a un tercero.

Con relación al primer punto del orden del día la Secretaría dió lectura al Acta anterior, la cual fué aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Con respecto al segundo punto del orden del día, hizo uso de la palabra el señor VICTOR FONTALVO TORRES, quien manifestó que en virtud de las garantías que ofrece el Gobierno Nacional mediante la Apertura Económica y luego de haberse realizado un estudio de mercado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, consideraba necesario y de vital importancia, para que INVERSIONES, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES LIMITADA-INVEREX se constituyera en socia de la sociedad Comercializadora Grupo Canguro GRUPCAN CIA. LTDA. con domicilio en la ciudad de Quito (Ecuador) para la comercialización y explotación de materiales y productos plásticos, accesorios para zapatería, telarbeitería y tapicería, para la compra, venta y distribución de calzados en todas las formas y estilos etc. Asimismo manifestó en cuanto al tercer punto que era menester que el Representante Legal de INVERSIONES, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES LIMITADA-INVEREX, se le diese autorización para que le otorgara Poder a un tercero con facultades para comparecer en nombre y representación de la sociedad INVERSIONES, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES LIMITADA-INVEREX ante la Notaría correspondiente del Circulo de la ciudad de Quito (Ecuador) y firmar

14



15



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Consulado General en Bogotá

Presentada para certificar la firma que antecede, el
suscripto _____

Consul

del Ecuador en 5ta Fé de Blá
Colombia certifica que es auténtico, siendo
lo que usa el señor Gladys Mireya Paiz H.
Ministerio de R.R.E.E.

en todas sus actuaciones.

Autenticación No.

Nº 78

Partida Arancelaria

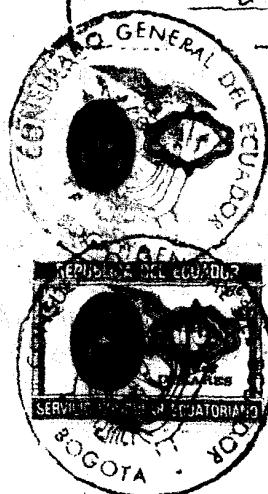
II - 13 d

Valor de la Actuación

U\$ 3.30.-

Lugar y Fecha Santa Fé de Bogotá

6 Febrero 3 de 1993



Aurelio Paiz de Paiz
Alcaldesa Jefe de Asociadas
CONSUL DE ECUADOR EN BOGOTÁ

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Certificado No. 1001
Oficina _____

12 ABR 1993

Certifico que la firma precedente de
Aurelio Paiz de Paiz, Consul
del Ecuador en Bogotá



Fernando Traversari Sg
Fernando Traversari Sg
Director del Departamento
de Legalizaciones

174

La Escritura Pública mediante la cual se constituye la sociedad Comercializadora Grupo Canguro GRUPCAN CIA. LTDA. y realizar todas las diligencias necesarias para el cabal cumplimiento de dicho mandato. Poco seguido el presidente decretó un receso de media (1/2) hora, al cabo del cual los demás miembros de la Junta se mostraron de acuerdo con la propuesta y aprobaron lo siguiente: 1º) Autorícese y apruébese para que INVERSIONES, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES LIMITADA-INVEREX se constituya en socia de la sociedad Comercializadora Grupo Canguro GRUPCAN CIA. LTDA. 2º) Autorícese al Representante Legal de INVERSIONES, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES LIMITADA-INVEREX para que ostente el Poder especial al señor FABIO PALACIOS CORREA a fin de que comparezca en nombre y representación de INVERSIONES, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES LIMITADA-INVEREX ante la Notaría correspondiente del Circulo de la ciudad de Quito República del Ecuador y firme la Escritura de Constitución de la sociedad Comercializadora Grupo Canguro - GRUPCAN CIA. LTDA. y para que estímismo realice todos los diligencias necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este Poder o éste mandato. A continuación la Secretaría dio lectura a la presente Acta la cual fue aprobada por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Junta levantó la Sesión siendo los tres (3) de la Tanda.

VICTOR MANUEL FONTALVO TORRES
C.C. 7.444.149 de Biquilla
PRESIDENTE

Hortensia Arzuza F.
HORTENSIA ARZUZA F.
C.C. #22.352.060 de B/q.
SECRETARIA

CARLOS PENA TORRES NOTARIO PÚBLICO CUARTO
DEL CÍRCULO DE NOTARIAS DE CARRANQUILLA
Calle 17 E/ 10 A (casa 100) teléfono 412000 (en el anterior)
el número que corresponda a cada

Victor Manuel Fontalvo Torres
30 DIC. 1992
Notario Público Cuarto Carranquilla
Bogotá D.C.
El Notario

VALE ENMENDADURA PALACIOS

Victor Manuel Fontalvo Torres
VICTOR MANUEL FONTALVO TORRES
c.c. 7.444.149 de Biquilla.



VALE ENMENDADURA PA
PALACIOS:
Bruno Palacios
HORTENSIA ARZUZA F.
c.c. 22.352/060 Biquila

GUBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL

Se Autentica la Firma de Carlos Peña Torres

15

el dia Diciembre 30 de 1992.

el cargo de Notario Cuarto del Circulo de Barranquilla
BARRANQUILLA, ATLANTICO, COLOMBIA.

El Secretario, CARLOS ESCOBAR DE ARENAS

Barranquilla, JUNERO 07 D.C. 1993

quién
ejercía

V - S - S

VERIFICACION DE LA FIRMA Y REGISTRO

DIVISION LEGAL DE NOTARIADO

Diligencia de certificación del ejercicio del cargo de Notario.
El Jefe de la División Legal de Notariado delegado para
este fin, mediante resolución No. 333 de febrero 7 de 1979

CERTIFICA:

Que Carlos Peña T
Notario 4 del Circulo de Barranquilla

Ejerció el cargo a la fecha de autenticación del presente
documento, Santa Fe de Bogotá, D.C. 1 - FEB. 1993

Silvia Kusen,
Jefe División Legal de Notariado



327334

No.
DIRECCIONES EXTERIORES
DE LEGALIDAD PREDIAL
Y COMERCIAL

Silvia Kusen

Ejerció el cargo de Notario
y lo acompañaba en esa fecha
allí mencionadas.
Bogotá, D.C.

Lo certifico en su nombre
y el cargo por el contenido
de documento.

ESTAMPILLA DE PREV. SOC.

NOTARIO CUARTO
Barranquilla, 30 DICIEMBRE 1993



CARLOS PEÑA TORRES, NOTARIO PUBLICO CUARTO
DEL CIRCULO DE NOTARIOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICA: Que (35) firmas prestadas en el anterior
documento corresponden con las firmas que aparecen en el

151

YO CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT, colombiano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en la ciudad de Barranquilla capital del Dpto. del Atlántico, con cédula de ciudadanía N°8'666.459 expedida en Barranquilla, y libreta militar N° D 229877 expedida en Ibagué, actuando en nombre y representación de la sociedad JOTAGE LIMITADA, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, capital del Departamento del Atlántico República de Colombia, constituida mediante Escritura Pública N°2.165 del 27 de Octubre de 1.981, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla.

Por medio del presente escrito confiero poder especial pero tan amplio y suficiente como en Derecho se refiere en favor del señor FABIO PALACIOS CORREA, ciudadano colombiano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, con cédula de ciudadanía N°19'058.451 de Bogotá Colombia, para que en nombre y representación de la sociedad cuya personería ostenta concurra al acto de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada comercializadora Grupo Canguro GRUPCAN CIA. LTDA. en la República de Ecuador, suscribiendo el correspondiente documento de Constitución y protocolo ante el señor notario como también proceda a la inscripción de la respectiva Escritura en el Registro Mercantil.

Nuestro apoderado queda facultado además para efectuar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias e indispensables para constituir legal y debidamente de conformidad a las leyes de la República del Ecuador.

CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT
C.C.N° 8'666.459 de B/quilla.

VALE ENMENDADURA PALACIOS:

ACEPTO:

FABIO PALACIOS CORREA
C.CN° 19'058.451 de Bogotá.

W.H.
CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT
C.C. 8.666.459 de Barranquilla.

JUL

17

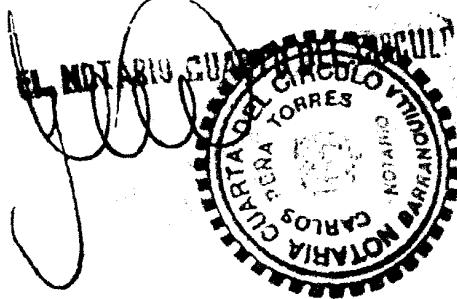


CARLOS PEÑA TORRES NOTARIO PUBLICO CUARTA
DEL CIRCOLO DE BARRANQUILLA
28 MAYO 1993

CERTIFICA: Que a _____ se presentó

Carlos Daniel Gontovnik Hobrecht
Cédula _____ 8.666.459 y tel +0229897

Expedido en *Barranquilla e Itagüí*
y dijo que el autor de la firma
que la firma(s) que figura en el documento
que acostumbra usar en su firma
en constancia firmado por:



*Certifica ay
compareciente la huella de
presencia del Notario*

W.H.

164

CARLOS PEÑA TORRES NOTARIO PÚBLICO CUARTO
DEL CÍRCULO DE NOTARIOS DE BARRANQUILLA

05 FEB. 1993

CENTRAL CUECA

Carlos Daniel Gontorowitsch Robert se presentó

Cédula:

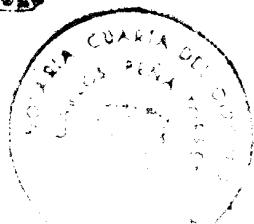
8666.459

Barranquilla

El ciudadano Carlos Daniel Gontorowitsch Robert se presentó clero y verdadero y que el notario le puso su sello de identidad y la(s) misma(s) que constamente usan en los oficios públicos y privados de su uso en constancia firme.

✓ M.C.

EL NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO



que la huella de
constante uso puesta en
el notario

Ante mí, LAUREANO VILLOTA LOPEZ, Notario Segundo
del Círculo de Pasto, compareció (phon)

To Sir. Tolosa

quién (es) declara (n) que la firma que aparece en este documento
es la suya que el contenido del mismo es cierto y verdadero en
todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia en
Pasto, 16 FEB. 1993



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN *Colombia*
Presentada para Autenticar la firma que
antecede, el suscrito *Consul*
del Ecuador en *Iquitos - Iquitos*
certifica que es auténtica, siendo la que
usa el señor *Laureano Villota Lopez*
Notario Segundo
del Círculo de Pasto
en todas sus actuaciones.
Autenticación N° 31 CEI / 93
Partida arancelaria 11-13-
Valor de la actuación \$6.432.



18 REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación N° 8035

Quito, 12 ABR 1993

CERTIFICO que la firma procedente de
Patricio Condur, Consul del
Ecuador en Iquitos

es auténtica



H207
Ministro
Fernando Traversari Sa
Director del Departamento
de Legalizaciones

17 FEB 1993

Autentico
MARIO CARDENAS D.
CONSUL DEL EC



Mario Cardenas

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

17V

ACTA N° . En la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los días del mes de Diciembre - de mil novecientos noventa y dos (1.992), siendo las once (11) A.M. previa convocatoria de la Gerencia de la sociedad situada en la C.A. 40 N° 46-139, se reunieron en Junta Extraordinaria de socios de la sociedad JOTAGE LIMITADA, las siguientes personas: JAIME GONTOVNIK SUTAN QUIJANO es propietario de cinco (5) cuotas sociales, GISELA YUTA HOBRECHT, quien es propietaria de cinco (5) cuotas sociales, MÓNICA MARGARITA GONTOVNIK HOBRECHT, quien es propietaria de cinco (5) cuotas sociales, CARLOS GONTOVNIK HOBRECHT Y CIA. S en C. quien es propietario de cinco (5) cuotas sociales, CLAUDIA GONTOVNIK HOBRECHT, quien es propietaria de cinco (5) cuotas sociales. Total de cuotas sociales representadas, veinticinco (25) cuotas sociales, osea la totalidad de las cuotas sociales en que se encuentra dividido el Capital social. Actúa como Presidente JAIME GONTOVNIK SUTAN, y como Secretario la señora MARLENIA ARZUZA FONTALVO también presente.

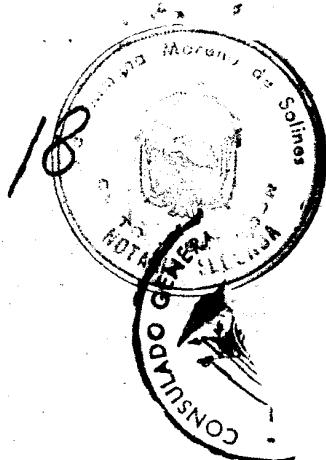
Acto seguido la Secretaría constató el quorum reglamentario y puso en consideración el siguiente orden del día:

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Estudio, consideración y aprobación para que JOTAGE LIMITADA, se constituya en socio de la sociedad Comercializadora Grupo Canguro GRUPCAN CIA. LTDA. con domicilio en Ecuador.
- 3º) Estudio consideración y aprobación para que el Representante Legal otorgue Poder a un tercero.

Con relación al primer punto del orden del día la Secretaría dio lectura al Acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Con respecto al segundo punto del orden del día hizo uso de la palabra el señor JAIME GONTOVNIK SUTAN, quien manifestó que en virtud de las garantías que ofrece el gobierno nacional mediante la Apertura Económica y luego de haberse realizado un estudio de mercado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, consideraba necesario y de vital importancia que JOTAGE LIMITADA se constituyera en socio de la sociedad Comercializadora Grupo Canguro GRUPCAN CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito, (Ecuador) para la comercialización y explotación de materiales y productos plásticos, accesorios para zapatería, talquería y tapicería, para la compra, venta y distribución de calzados en todas las formas y estilos, etc. Así mismo manifestó en cuanto al tercer punto que era menester que el Representante Legal de JOTAGE LIMITADA, se le diese autorización para que le otorgue Poder a un tercero con facultades para comparecer en nombre y representación de la sociedad JOTAGE LIMITADA, ante la notaría correspondiente del circuito de la ciudad de Quito (Ecuador) y firmar la Escritura Pública mediante la cual se constituye la sociedad.

JUL 19

19



REPUBLICA DEL ECUADOR

Consulado General en Bogotá

Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscripto Consul

del Ecuador en Sta Fe de Bogotá
Colombia certifica que es auténtica, siendo
la que usa el señor Gladys Mireya Taez H.
Ministerio de R.R.E.E.

en todas sus actuaciones.

Autenticación No.

No. 77.

Partida Arancelaria

II - 13 d

Valor de la Acción

US 3.30.

Lugar y Fecha Santa Fe de Bogotá

Febrero 3 de 1993



Fernando Traversari S.
Mauricio Gómez de Alvarado
CONSUL DE ECUADOR EN BOGOTÁ

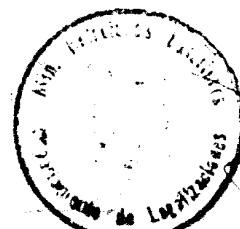
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación N° 8040

Quito, a 12 ABR 1993

CERTIFICO que la firma procedente de
Hannine Lajine de C. Consul
del Ecuador en Bogotá.

es auténtica



F. Traversari S.
Fernando Traversari S.
Director del Departamento
de Legalizaciones

10

Comercializadora Grupo Canguro GRUPCAN CIA. LTDA., y realizar todas las diligencias necesarias para el cabal cumplimiento de dicho mandato. Acto seguido el Presidente decretó un receso de media (1/2) hora, al cabo del cual los demás miembros de la junta se mostraron de acuerdo con la propuesta y aprobaron lo siguiente: 1º) Autorícese y apruébese para que JCTAGE LIMITADA se constituya en socia de la sociedad Comercializadora Grupo Canguro GRUPCAN CIA. LTDA. 2º) Autorícese al Representante Legal de JCTAGE LIMITADA para que otorgue Poder especial al señor FABIO PALACIOS CORREA a fin de que comparezca en nombre y representación de JCTAGE LIMITADA, ante la Notaría correspondiente del Circulo de la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y firme la Escritura de Constitución de la sociedad Comercializadora Grupo Canguro GRUPCAN CIA. LTDA., y para que asimismo realice todas las diligencias necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este Poder o éste mandato. A continuación la Secretaría dio lectura a la presente Acta, la cual fue aprobada por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Junta levantó la sesión siendo las tres (3) de la tarde.

Jaime Gontovnik Sutan
JAIME GONTOVNIK SUTAN
C.C. #802.435 de 37 años
PRESIDENTE

Hortensia Arzuza Fontalvo
HORTENSIA ARZUZA FONTALVO
C.C. #22.352.060 de 38 años
SECRETARIA

CARLOS PEÑA TORRES NOTARIO PÚBLICO CUARTO
DEL CÍRCULO DE NOTARIAS DE BARRANQUILLA
CERTIFICA que firmó(s) puesto(s) en el anterior
documento el escrito de la que

Jaime Gontovnik Sutan
fui nombrado por el
Barranquilla,
EL NOTARIO,

30 DIC. 1992

VALE ENMENDADURA PALACIOS

JAIME GONTOVNIK SUTAN
C.C. N° 802.435 de Barranquilla
PRESIDENTE.



VALE ENMENDADURA PALACIOS

Hortensia Arzuza Fontalvo
c.c. # 22.352.060 de Bq.
Secretaria

JUL

20



Gobernación del Departamento del Atlántico
SECRETARIA GENERAL

Se Autentica la Firma de Carlos Peña Torre

quién

193 Diciembre 30 de 1992 ejerció 7000

Nómino enero del Círculo de
Barranquilla, Atlántico, Colombia

✓ ✓ ✓

El Secretario, Carlos Escobar de Arellano
Barranquilla, Enero 07 de 1993

SOLICITUD DE AUTENTICACIÓN Y REGISTRO

DE AUTENTICA DEL NOTARIADO

Diligencia de certificación del ejercicio del cargo de Notario.
El Jefe de la División Legal del Notariado delegado para
este fin, mediante resolución No. 303 de febrero 7 de 1979.

Dijo

CERTIFICA

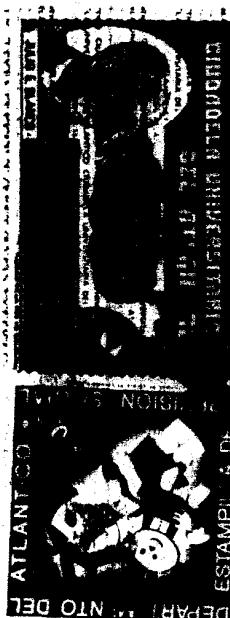
Notario

Carlos Peña Torre

Notario el cargo a la firma de autenticación del presente

documento. Santa Fe, 26 de Mayo de 1993

Luisa Rueda
Jefe División Legal de Notariado



Jefe(n) registradora: J. M. J. J.
Barranquilla, 26 Mayo 1993.

EL NOTARIO: Carlos Peña Torre

CERTIFICACIONES
DEL CÍRCULO LEGAL
DE BARRANQUILLA
DOCUMENTO CORRESPONDIENTE AL NÚMERO (S) EN EL ANTERIOR
DOCUMENTO

827331
RELACIONES EXTERIORES
NEGOCIOS GENERALES
CONTRATAR
(a)
ORIGEN Facile
aparece al pie del documento
descripción en esa fecha
en el escudo
a Bogotá, D. C.
27 Enero 1993
de las relaciones entre la
abilidad elegida por el contenido
documento.
ADVIS MIRTA LAZARRE
LEGALIZACIONES



**CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES LIMITADA - INVEREX**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA,

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública Nro. 1823 del 18 de Sep/bre de 1.981 otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla, ----- y por Escritura Pública Nro. 2086 del 19 de Octubre de 1.981 otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla, ----- inscritas en esta Camara de Comercio, el 6 de Nov/bre de 1.981 bajo el No. 14,094 del libro respectivo, fue constituida la sociedad limitada denominada "INVERSIONES, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES LIMITADA - INVEREX" -----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Número	mm/dd/aa	Notaria	No. Ins o Reg	mm/dd/aa
3,354	11/30/88	la de Barranquilla.	31,947	12/15/88
1,944	6/25/92	la de Barranquilla	45,842	7/8/92
4,163	12/30/92	la de Barranquilla	48,698	3/10/93

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones: -----
DENOMINACION O RAZON SOCIAL: -----
INVERSIONES, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES LIMITADA - INVEREX -----
DOMICILIO PRINCIPAL: BARRANQUILLA -----

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales
CL 37 # 45 -177 Of 304
de la ciudad de BARRANQUILLA

E R T I F I C A

DURACION: El termino de duracion de la sociedad se fijo hasta el 18 de Septiembre del año 2021.

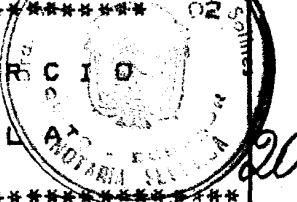
M E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL . El objeto de la sociedad lo constituye la importación, con destino a la venta, de toda clase de materiales, maquinaria y elementos pertenecientes a las industrias del calzado, talería y tapicería; compra y venta de acciones de sociedades anónimas y en comandita por acciones; compra y venta de cuotas sociales de sociedades colectivas limitadas, en comandito simple. Además en desarrollo del objeto social, la sociedad puede realizar todos aquellos actos lícitos que sean indispensables para el mejor desarrollo de sus operaciones y que guarden relación con el objeto social, tales como recibir dinero en mutuo con o sin intereses, comprar, vender, permutar, subastar y gravar sus propios bienes muebles e inmuebles, ceder, arrendar, endosar y reassociar títulos valores, dar en



**CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

**CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES LIMITADA - INVEREX -----**

administracion o arrendamiento, total o parcialmente sus bienes muebles e inmuebles. -----

C E R T I F I C A

CAPITAL Y APORTES : El capital de la sociedad se fijo en la cantidad de cien mil pesos (\$100.000.00) moneda legal colombiana, dividido en 100 cuotas o partes de interes social de valor nominal de un mil pesos (\$1.000.00) cada una. Capital que ha sido integralmente pagado por los socios en dinero efectivo, asi : -----

Bernardo Gedalovitz Moscovitz,	5 cuotas	\$ 5.000.00
Promotora de Calzados S.A.,	50 cuotas	\$ 50.000.00
Cueros y Calzados S.A.,	45 cuotas	\$ 45.000.00

La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes -----

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION : La administracion de la sociedad estara a cargo de la Junta de Socios y de un Gerente General. Son atribuciones del Gerente General, ademas del uso de la razon social y la representacion legal de la sociedad las siguientes, entre otras : Gravar, enajenar, dar en administracion o arrendar con las limitaciones establecidas en los estatutos, los bienes sociales; celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, firmar toda clase de titulos, valores, negociarios, pagarlos, girarlos, descontarlos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos; representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante toda clase de funcionarios, autoridades y corporaciones, personas naturales y juridicas, sean del orden judicial, laboral, tributario, contencioso administrativo, en que se dispute el dominio o cualquier otro derecho sobre bienes sociales de cualquier clase. El Gerente General sera reemplazado en sus faltas absolutas o temporales con igual representacion y poderio, con todas sus atribuciones, por el suplente y a falta de este por la persona que designe la Junta de Socios, quien obrara en tales casos separadamente. -----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 1823 del 18 de Septiembre de 1.981 otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 6 de Noviembre de 1.981 bajo el No. 14.094 del libro respectivo, fueron nombrados: ----- Gerente General : VICTOR MANUEL FONTALVO TORRES; Suplente del Gerente : LEO GONTOVIA WIELGUS. -----

C E R T I F I C A

Que por esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidacion o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad -----

***** 03

CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

20V

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES LIMITADA - INVEREX

CERTIFICA

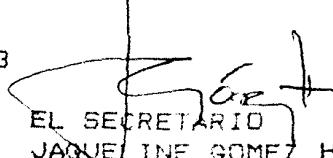
Que la sociedad denominada: -----
INVERSIONES, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES LIMITADA - INVEREX -----
Aparece matriculada en el Registro Mercantil, bajo el No. 49.657. ---

CERTIFICA

Que la renovacion de su Matricula Mercantil para el año de 1.992, fue
hecha el 20 de Mayo . -----

La informacion sobre embargos de establecimientos o contratos sujetos
a registro de las sociedades se suministra en Certificados de Matri-
cula o Especiales.

Barranquilla, 15 de Mayo de 1.993


EL SECRETARIO
JAQUELINE GOMEZ HERAZO

21

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL
CERTIFICA

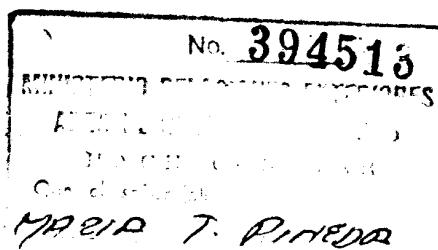
JUL

22

Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este Despacho,
correspondiente a JAQUELINE GOMEZ HERAZO

29 MAR. 1953

MARIA TERESA PINEDA BURMANVENTURA



Colombia

Consul

Estado de Bogotá

Nelson Sanchez Torres

X6. \$53
II-13 d
J5 \$30m
c Junta de Bogotá
c Abril 22/53

CONSUL DE LA REPUBLICA ECUATORIANA

Jaqueline Gomez a Pasatiel
Jaqueline Gomez a Pasatiel

CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA

CÂMARA DE COMÉRCIO
DE SOROCABA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

王國維《宋元詞》卷一：「宋詞之大體，

EL CONSEJO DE COMERCIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA,

C E R T I F I C A T E

Por medio de la Cedula Nro. 01-02 de Octubre de 1.981, se constituye la Sociedad Tercaria de Barranquilla, autorizada ante la Camara de Comercio el 24 de Noviembre de 1.981 bajo el No. 1417000111, en la fecha respectiva, fue constituida la sociedad conocida como "INCANQUIRO LIMITADA".

CONTENTS

Que diligencia ha sido reformado por las siguientes escrituras:
Número de diligencia Notaria No. Ins o Reg. Nm/da/a
0-101 11/07/87 la. de Barranquilla. 29,801 12/24/87

CERTIFICATE

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION o RAZON SOCIAL: INCANURO LIMITADA

SITIO O Domicilio PRINCIPAL: BARRANQUILLA

CD-ROM Test Page

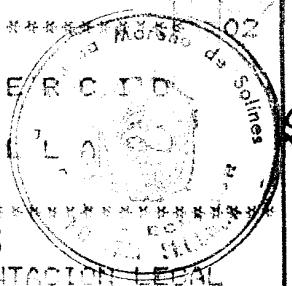
總之，我們在這裏所說的「社會主義」，就是指社會主義的一般原則，不是指某一個黨派的社會主義。

Q1 Q2 Q3 Q4 T1 T2 T3 T4 R1 R2 R3

DURACIONES DE LOS TITULOS DE DEDICACION DE LOS Sacerdotes que fallecieron ENTRE
EL AÑO 1701 Y EL 1727 SE ESTIMAN EN APROXIMADAMENTE 1791.

REPORTS

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto principal: a) La compra, venta y distribución de bienes surtidos, materiales y productos plásticos, así como de los artículos que se categoríen en la confección, talabartería y tipografía; b) La compra, venta y administración de acciones, bonos, documentos y demás instrumentos o títulos valores de cualquier naturaleza, así como de factores sociales, instituciones de cualquier naturaleza, y en general, a las que la legislación establezca como tales; c) La factoría y administración de industrias de cualquier naturaleza, por sí o por intermedio de socios, socios y socios asociados; d) La compra y venta de inmuebles urbanos e rurales; y la administración de los mismos; e) El capital, aplicar e celebrar todos los contratos y acuerdos que resulten convenientes para el desarrollo del negocio; f) La realización de todas las operaciones con el efecto de obtener el mayor provecho posible en su actividad y sus propios intereses, así como de aquellos que, en virtud de su situación, contribuir y garantizar sus intereses; g) La realización de las operaciones que resulten convenientes, endosar y pagar cheques y pagarés, así como la suscripción de compromisos, acuerdos y contratos.



**CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

* JUL 23

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

卷之三十一

En el año de 1850, el presidente de la República, don José María Gutiérrez, estableció la fide con la cantidad de 100 mil pesos en oro, que se destinó a la construcción del ferrocarril colombiano, dividido en tres tramos: Bogotá - Tunja, Bogotá - Cartagena y Bogotá - Barranquilla, con un total de un mill peso cada uno.

CONTENTS

正月廿二日，余自京回，至通州，即乘船南下。行至崇明，遇大风，舟中人皆惊呼，以为必沉。余笑曰：「此乃天子之气也。」

—
—
—

... 24 de Setembro de 1.991.
... 24 de Novembro de 1.991 ba-
... 24 de Novembro de 1.991 ba-
... 24 de Novembro de 1.991 ba-

C O M P A R I S O N

La Cebada es una planta que tiene hojas posteriores
que se curvan hacia la base, liquidación de nombre
de la cual viene el nombre de cebada.



**C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

TITULARIDAD: **LIA STAR**

C E R T I F I C A C I O N

Que el señor (a) **JACQUELINE GOMEZ HERAZO**, nacida el **22 Nov. 1967**,

residente en la Calle 100 # 10-100, Barrio La Merced, Bogotá, D. C., No. 49.000,

C E R T I F I C A C I O N

Que el señor (a) **MARIA TERESA PINEDA BUENAVENTURA**, nacida el **22 Abril 1963**, en

No. 394512

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
AREA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

HACE CONSTAR

Que el señor (a):

MARIA T. PINEDA

Contra su firma el **22 Abril 1993** presentó el presente documento, desempeñado en esa fecha sus funciones allí indicadas.

Santafé de Bogotá, D. C.

22 ABR. 1993

Que el señor (a) de las firmas no
es su representante legal ni figura por el
contenido de este documento.

MARIA TERESA PINEDA
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

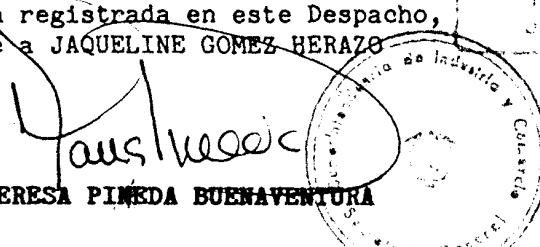
EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este Despacho,
correspondiente a **JAQUELINE GOMEZ HERAZO**.

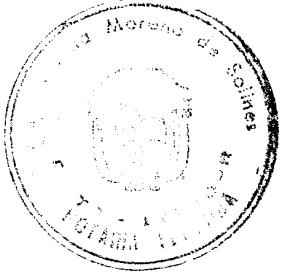
MARIA TERESA PINEDA BUENAVENTURA

15 ABR. 1993



23

24



Consul

Colombia,

Santa Fe de Bta

Alejandra Sarmiento Torres

X6-854

II-13d

US \$ 30 ~

Santa Fe de Bogotá
q. + horl. 22/93



Wael

Service Consular del País
Ministerio de Relaciones Exteriores
Consulado de Ecuador en Bogotá



**CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

**CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

23
V

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

JOTAGE LIMITADA

EL SUCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA,

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública Nro. 2165 del 27 de Octubre de 1.981, otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla, inscrito en este Camara de Comercio, el 20 de Noviembre de 1.981 bajo el Nro. 14.142 del libro respectivo, fue constituida la sociedad limitada denominada "JOTAGE LIMITADA".

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras: Número mm/dd/año. Notaría No. Ins o Res mm/dd/año 8.104 11/27/87 La. de Barranquilla. 28.801 12/24/87

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: JOTAGE LIMITADA
DOMICILIO PRINCIPAL: BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

Dirección para notificaciones judiciales
CL. 40 # 46 -120
de la ciudad de BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

DURACION: El término de duración de la sociedad se fijo en VEINTE (20) años contados desde el 07 de Octubre del año 1981.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto principal: a) La compra, venta y administración de artículos sartides, materiales y productos plásticos, materiales y accesorios para zapatería, talabartería y taquerías b) La compra, venta y administración de acciones, bonos, facturas, mandado, utilería social, títulos y valores de cualquier naturaleza, por sí o por intermedio de personas; c) La sectoria y administración de bienes de cualquier naturaleza, por sí o por intermedio de personas; d) La compra, venta de inmuebles urbanos o rurales y la administración de los mismos; e) En general, realizar o celebrar todos aquellos actos o contratos que sean indispensables para el desarrollo normal de sus operaciones, que guarden relación con el objeto social, tales como recibir dinero en mutuo con o sin intereses, actuar como comisionista, comprar, vender, permutar, conservar y trocar en el ejercicio bienes muebles e inmuebles, mirar, aceptar, endosar y transferir titular valorar, dar en administración o en arrendamiento, todo loencial que bienes muebles e inmuebles.

***** CONTINUO *****



**CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

**CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

22

24

25

JOTAGE LIMITADA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

C E R T I F I C A

CAPITAL Y APORTES : El capital de la sociedad se fijo en la cantidad de veinticinco mil pesos (\$25,000.00) moneda legal colombiana, dividido en 25 cuotas o partes sociales de valor nominal de un mil pesos (\$1,000.00) cada una. Capital que ha sido íntegramente pagado por los socios en dinero efectivo, así:

Jaime Gontovnik Cutani,	5 cuotas	\$ 5,000.00
Gisela Yutta Hobrecht de Gontovnik,	5 cuotas	\$ 5,000.00
Monica Marisol Gontovnik Hobrecht,	5 cuotas	\$ 5,000.00
Carlos Gontovnik Hobrecht & Cia. S. en C.,	5 cuotas	\$ 5,000.00
Claudia Gontovnik Hobrecht,	5 cuotas	\$ 5,000.00

La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION : La sociedad tendrá un Gerente General que puede ser socio o no, el cual tendrá un Suplente, que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la Junta de Socios. Son atribuciones del Gerente General del uso de la firma o rason social y la representación legal de la sociedad, las siguientes, entre otras: Celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, firmar toda clase de títulos valores, nesociarlos, pasarlos, sirvarlos, descontarlos, aceptarlos, endosarlos o protestarlos; representar y obrar a nombre de la sociedad en cumplimiento de sus funciones que por la naturaleza de su cargo le corresponda, en armonia con los estatutos.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública Nro. 2165 del 27 de Octubre de 1.981, otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 20 de Noviembre de 1.981 bajo el Nro. 14.142 del libro respectivo, fueron nombrados: Gerente General: JAIME GONTOVNIK CUTANI; Suplente del Gerente General: CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que la sociedad denominada:
JOTAGE LIMITADA

***** CONTINUA *****



CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA

***** 03
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

24
V

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

JOTAGE LIMITADA

Apoderado para la firma de la presente: Montserrat Pineda B. Nro. 39451.

C E R T I F I C A

Que la firma contenida en el Matrícula Mercantil para el año de 1.993, fué hecha el 20 de Marzo de 1.993.

La información sobre cambios de establecimientos o contratos sujetos a revisión de las autoridades se suministra en Certificados de Matrícula o Expediales.

Barranquilla, 20 de Marzo de 1.993

Spect
SECRETARIO
JAQUELINE GOMEZ HERAZO

No. 39451

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
AREA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

HACE CONSTAR

Que el señor (a):

MARIA T. PINEDA
Cuya firma aparece al pie del presente documento, dispensó en esa fecha las facultades allí indicadas.

Santafé de Bogotá, D.C.

22 ABR. 1993

El sello que da fe de los hechos no avale responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

MARIA SANCHEZ TORRES
JEFE LEGALIZACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este Despacho, correspondiente a JAQUELINE GOMEZ HERAZO.

MARIA TERESA PINEDA BURNAVENTURA



JUL

26

25



REMITTER NAME & ADDRESS	RECIPIENT NAME & ADDRESS
Colombia	Santafe de Bogota
Torres	Nelson Gomez
AB-855 II-13 d US \$ 30.00	
Santafe de Bogota a Abril. 22/73	



MEAN

Franco Seine a Pasear
Municipio de Bogota
CONSUL DE ECUADOR EN BUGUTA



BANCO DEL PACIFICO

No. D.O.7.9.8.....

25V

No. Cta. N- 806668

QUITO 30 DE ABRIL DE 1993

Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

INVEREX CIA LTDA	S/ 5'000.000.00
INCANGURO LTDA	5'000.000.00
JOTA GE LTDA	2'500.000.00

TOTAL	S/ 12'500.000.00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

1 JUL 19

Enmendado: PALACIOS Vale.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8 Se otorgó ante mí
9 en veinte y seis fojas la Constitución de la compañía
10 COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA. LTDA. y
11 en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
12 firmada y sellada en Quito a nueve de junio de mil no-
13 vecientos noventa y tres.
14
15
16 *Ximena Moreno de Solines*
17 Doctora Ximena Moreno de Solines
18 NOTARIA SEGUNDA
19 
20
21
22
23
24
25
26 *Ximena*
27
28 *Ple...*

ZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Quito, en su Resolución número 93.1.1.1. 1223 de fecha 24 de junio de 1993, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de "COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CIA. LTDA." otorgada ante mí el 4 de mayo de 1993. Quito, a veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

Ximena Moreno de Selines

Dra. Ximena Moreno de Selines

NOTARIA SEGUNDA



28

JUL

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil doscientos veinte y tres del Señor Intendente de Compañías de Quito de 24 de junio de 1993, bajo el número 1499 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "COMERCIALIZADORA GRUPO CANGURO GRUPCAN CAI.LTDA.", otorgada el 4 de mayo de 1993, ante la Notaria Segunda del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se fijó un extracto signado con el número 1066.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14736.- Quito, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Bandera
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO